



5576/6

Zaragoza

AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 1290-40
Contra Benito Mo-
drigo Francés
R.º n.º 672

Tengo el honor de remitir
a V. testimonio deducido de
la causa anotada al margen a
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos
años.

Zaragoza a 10 de Abril
de 1942

EL AUDITOR,

Caubaud

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS DE Zaragoza



GOBIERNO
DE ARAGON
Imp. LA REINA DE LAS TINTAS

Don *Antonio Palliser Paus Molado* del Regimiento de Infantería
recrutarlo nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaída en
la causa nº 1290-40 instruida contra Teodoro Madrago Frances y de cuya causa
es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región
Militar. Oficial de Infantería DON *Caymans Laur Shouey*

CONFIRMO: que a los folios que se indicaren obran las actuaciones judiciales
que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 68.- Excmo. Señor.- Establecidos los hechos y hechos en el presente pro-
cedimiento Sumarísimo Ordinario 1290-40 el Fiscal Jurídico Militar consultó
contra el procesado la calificación provisional el artículo 542 en relación
con el 656 del Código de Justicia Militar acordando que el procesado Teodoro
Madrago Frances de 29 años, natural de Borja (Soria) vecino de la villa
de Pradilla (Soria), soltero, labrador, afiliado a la U.C.T. antes a la U.V.A.
antes en Casetas y entonces se trasladó a Logroño interviniendo en alguno
de los leguajes constituidos por los marxistas, como conservador de las personas
derechistas (folio 5 entre otros) y corta de la sigla de la barcaza de
Pradilla para relacionar con los temas pueblo comarcero; asistió a una reu-
nión que se celebró en la casa del pueblo en la que acordaron escalar al
ayuntamiento, entrando a viva fuerza por el atrio gestora con este recien-
teniente (folio 9 vuelto entre otros) ante el curso de los acontecimientos
en aquella comarca hubo a una roja día de el procesado que le fueron
entregados mil pesetas por unos individuos que estaban en la fábrica de
Gavia de Pradilla (folio 21) manifestando que una tarde ingresó en el ejer-
cito rojo como permaneció hasta el final de la Guerra, pidió se le im-
pusiera como autor de un delito del artículo 240 del Código de Justicia Mi-
litar sin circunstancias modificativas la pena de reclusión temporal, con
las accesorias legales de inhabilitación absoluta debiendo ser conmutada
de la principal por la de diez años de prisión mayor, dada lectura de los
presentes cargos al procesado asistido por el defensor mostró su confor-
midad.

Vistos los artículos citados y el 550 las leyes de 9 de febrero de 1939
y seis de diciembre de 1941, así como las normas del anexo a la Orden de
la Jefatura del Gobierno de 25 de marzo de 1940 sería procedente que
V.E. impusiera a Teodoro Madrago Frances la pena de diez años de prisión
mayor que conservará la accesorias de inhabilitación absoluta siéndole de
abono la prisión preventiva sufrida.

Caso de conformidad valdara el procedimiento el Juez de Ejecuciones de esta
Plaza quien notificará al procesado la resolución recaída, deducirá los
testimonios prevenidos en la ejecución de sentencia y liquidará la condena
que anteceda, Practicadas estas y demás diligencias de ejecución pertinentes
elevará en consulta.

V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza a 27 de febrero de 1942.- El Auditor
ilegible. Rubricado.

Al 69.- En Zaragoza a 12 de marzo de 1942, de conformidad con el precedente
dictamen de la Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que se comen-
zar y condene a Teodoro Madrago Frances a la pena de diez años de prisión
mayor como autor de un delito del artículo 240 del Código de Justicia Mi-
litar, siéndole de abono la prisión preventiva sufrida sin que haya lugar
a la declaración de responsabilidades civiles estándose a lo dispuesto en
la Ley de 9 de febrero de 1939, llevandole esta condena como accesorias comu-
n la de inhabilitación absoluta. Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de esta
Plaza para la práctica de las demás diligencias que se proponen.- El Capitán
General Monasterio. Rubricado.

Y para que conste y en efectos de su remisión al *J. R. P. P. de*
la P. de Zaragoza
extiendo la presente que concuerda con su original al que se remite de orden
y visado por S.E. En Zaragoza a *25* de *Marzo*
de mil novecientos cuarenta y dos.

V.B.

Sainz

Antonio Palliser



GOBIERNO
DE ARAGÓN